



MEMORÁNDUM No. SGP-036-2024

PARA: Emily Suzzeth Romero
Unidad de Transparencia

DE: JORGE FIALLOS
Subgerente de Presupuesto

ASUNTO: INFORMACIÓN DE INGRESOS MARZO 2024

FECHA: 08 de abril de 2024



En atención al N°042-OIP-2024 CONDEPOR por este medio se le remite la información de los ingresos correspondientes al mes de marzo 2024.

El reporte de los ingresos por rubro correspondiente al mes de marzo de la institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación presenta una recaudación total de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (**L4,144,759.00**).

Cabe señalar que el monto antes descrito, no es el correcto, pues se presentaron errores de pago por parte de una (1) empresa que se detallara en breve; en vista de este error se solicitó la corrección y reclasificación que cambiaron el monto total que refleja el reporte, específicamente en el rubro 17603 "Alquiler de edificios, Locales e Instalaciones "

Dicho esto, y en referencia a lo anterior la empresa **SITES HONDURAS S.A. DE C.V**, realizo el pago del recibo **TGR-0012456424** y por error efectuó el pago del impuesto sobre ventas (15%) en dicho recibo TGR-1, por lo que se solicitó la reclasificación de este recibo TGR-1 mediante **Oficio CONDEPOR No. 120-2024** quedando distribuido correctamente de la siguiente manera:

N°	TGR-0012456424 SITES HONDURAS SA DE CV	MONTO
1	17603- Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones (ingreso a favor de CONDEPOR) Depósito a la Cuenta Recaudadora de impuestos de la Secretaría de Finanzas N°	L3,422,055.00
2	11101020001458 en Banco Central de Honduras	L513,308.25
TOTAL		L 3,935,363.25

Por lo que existe una diferencia de L513,308.25 que no corresponden al rubro 17603 "Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones" como se ve reflejado en el reporte de ingresos por rubro.

Por lo que a continuación se detalla los valores correspondientes, tomando en cuenta lo descrito anteriormente:



INGRESOS MARZO 2024	
Ingresos Rubro 17603	L159,295.75
(+) Monto de SITES HONDURAS S.A. DE C.V.	L3,935,363.25
(-) Monto reclasificado correspondiente a rubro 11306 (sobre ventas 15%)	L513,308.25
Total Ingresos 17603	L3,581,350.75
Ingresos Rubro 17605	L50,100.00
Total Ingresos por rubro marzo 2024	L3,631,450.75
100% Artículo 9 DGP 2024	L3,631,450.75
(-) 0.32% Servicios de Recaudación	L11,620.64
Total Solicitud de Incorporación 413 - CONDEPOR	L3,619,830.11

Por lo que el monto correspondiente que ingresara al presupuesto institucional de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación como lo indican las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024, será el 100% de lo recaudado como lo indican en el artículo 9 menos el 0.32% cobrado por el sistema bancario en concepto de Servicios de Recaudación, el cual el monto total sería de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 11/100 (L3,619,830.11)**.

Se adjunta a la presente, el Reporte de los ingresos por rubro de los Recibos TGR-1 recaudados en el mes de marzo 2024, y la documentación soporte de la reclasificación realizada.


Lic. JORGE FIALLOS
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO



Nota Aclaratoria No. SGP-04-2024

PARA: Emily Suzzeth Romero
Unidad de Transparencia

DE: Jorge Fiallos Méndez
Jefe de Presupuestario

FECHA: 08 de abril de 2024



NOTA ACLARATORIA No. CONDEPOR-SP-03-2024

Por este medio y en atención a lo solicitado mediante memorándum N°042-OIP-2024 CONDEPOR, donde se solicita la información del mes de marzo de ingresos propios, en vista que esta subgerencia no se encarga de recaudar los ingresos, únicamente se responsable de procesar los recibos TGR-1 y su respectiva documentación soporte que nos proporcionan los colaboradores encargados de gestionar y recaudar los pagos por alquileres de los diferentes espacios pertenecientes a CONDEPOR.

como una institución desconcentrada, adscrita a la Presidencia de la República, no presenta Estados Financieros, Asientos contables, Libro Diario, Libro Mayor; ya que no es una empresa pública que genere sus propios ingresos, y la recaudación de los ingresos es canalizada mediante la Tesorería General de la República (TGR), así mismo no tiene patrimonio independiente, por lo tanto, la Estructura del Subsistema de Contabilidad, está dentro de la Contabilidad de la Administración Central, la cual está compuesta por: La Contabilidad de la Administración Central: es administrada por Contaduría General de la República (CGR), quien elabora los asientos de partida doble de las transacciones del sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). La Administración Central cuenta con un solo patrimonio y por tanto es un único ente contable. Además, durante el proceso de formación de los bienes de capital, expone en su patrimonio el patrimonio público, que expresa todos aquellos bienes nacionales de dominio público que se encuentran en proceso de construcción.

CONDEPOR está amparada en las siguientes Leyes:

Decreto legislativo 83-2004 La Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 2, Ámbito de aplicación de Ley, numeral 1, Aplicación de la Ley, estando conformado la Administración Central por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, dentro de la cual, la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)

De igual manera es importante mencionar que las características de la contabilidad para el ente Administración Central son las siguientes:

I. Es alimentada en tiempo real por las instituciones dependientes de la Administración Central, cada una de ellas, a través de sus Gerencias Administrativas y Unidades Ejecutoras, que se constituyen en centros de generación de información.



II. El SIAFI cuenta con un módulo de programación financiera mediante el cual se asignan cuotas de compromiso trimestrales por Gerencia Administrativa, Unidad Ejecutora, clase de gasto, fuente de financiamiento, en base a las solicitudes efectuadas por cada uno de ellos, los procesos de compra en curso y las disponibilidades financieras de la Tesorería.

III. La información de estrada en las Unidades Ejecutoras y Gerencias Administrativas se deriva de los procesos de compra, administración de bienes y personal, pasajes y viáticos, etc. Registrándose

Como constancia y para los fines que corresponden, se firma la presente en

Tegucigalpa, M.D.C., a los (08) día del mes de marzo del 2024.


JORGE FIALLOS MENDEZ
Jefe de Presupuesto, CONDEPOR


Comisionado presidente
Archivo

MEMORANDUM N° 042 – OIP – 2024 CONDEPOR



PARA: JORGE FIALLOS
Subgerente Presupuesto

DE: EMILY SUZZETH ROMERO
Unidad de Transparencia

ASUNTO: ACTUALIZACION DE INFORMACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 2 de abril de 2024

Por este medio, luego de saludarle, me dirijo a usted en mi condición de Oficial de Información Pública de esta Comisión, con motivo de solicitarle la información de oficio que su unidad genera o custodia para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente al mes de **MARZO** del año en curso, de manera digital y física, la cual debe ir firmada y sellada por los responsables de manera legible y en formato PDF, misma que se detalla a continuación:

1. **Balance General**
2. **Estado de Resultado**
3. **Inversión Financiera**
4. **Ventas (Ingresos Propios)**

La información deberá ser remitida A MAS TARDAR EL DIA LUNES 8 DE ABRIL DE 2024, de manera física y digital al correo electrónico transparencia@condepor.gob.hn lo anterior se solicita en el marco de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y Lineamientos emitidos por el IAIP;

En el caso que la información solicitada no esté disponible por encontrarse en proceso de estructuración, organización y/o aprobación o no se ha realizado procesos de uno o ninguno, deberá notificarlo por escrito vía Memorándum o Nota Aclaratoria y enviarlo al correo antes detallado.


13:54pm
2/4/2024

Fundamento legal: ARTÍCULO 17.- OBLIGACION DE ACTUALIZAR LA INFORMACION. Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de LTAIP.

LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERAN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACION PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

Atentamente.

Cc. Archivo
Cc. Carmen Castro
Cc. Henry Gómez



RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

T.G.R.1
TESORERÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

413 - Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
Reporte de Ingresos por Rubro

Mes de MARZO

08/04/2024 08:17:46 a.m.

Nro. Recibo	Institución	Nombre o Razón	Rubro	Estado	Monto	Banco	Pagado en	Solicitado en
-------------	-------------	----------------	-------	--------	-------	-------	-----------	---------------

Total Rubro: L. 4094,659.00

Nro. Recibo	Institución	Nombre o Razón	Rubro	Estado	Monto	Banco	Pagado en	Solicitado en
12403337	413 - CONDEPOR	CLUB DELFINES MAYA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 11,800.00	BANCATLAN	05/03/2024 03:48:55 p.m.	06/03/2024 01:40:43 p.m.
12403365	413 - CONDEPOR	CLUB DE NATACION BARRACUDAS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 9,500.00	FICOHSA	05/03/2024 10:30:33 a.m.	06/03/2024 01:39:34 p.m.
12403393	413 - CONDEPOR	CLUB DE NATACION TIBURONES	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 12,800.00	BAC	05/03/2024 05:30:46 p.m.	06/03/2024 01:42:42 p.m.
12442217	413 - CONDEPOR	MARVIN OVIDEO ORELLANA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:29:32 p.m.	13/03/2024 09:19:03 a.m.
12442241	413 - CONDEPOR	JOHEL NAHUM MEZA SANCHES	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:28:52 p.m.	13/03/2024 09:21:16 a.m.
12442261	413 - CONDEPOR	CAROL CASTELLON	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:27:57 p.m.	13/03/2024 09:25:29 a.m.
12442273	413 - CONDEPOR	JOSUE DAVID CONTRERAS PAGUADA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:27:19 p.m.	13/03/2024 09:26:25 a.m.
12442286	413 - CONDEPOR	JULIO CESAR TURCIOS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:26:42 p.m.	13/03/2024 09:27:02 a.m.
12442292	413 - CONDEPOR	EDWIN JESUS SALGADO MONCADA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:26:11 p.m.	13/03/2024 09:27:54 a.m.
12442307	413 - CONDEPOR	BILLY NAVAS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:25:29 p.m.	13/03/2024 09:28:26 a.m.
12443340	413 - CONDEPOR	JEFRIN DANERY DE DIOS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	DAVIVIENDA	11/03/2024 02:40:40 p.m.	13/03/2024 09:18:30 a.m.
12474166	413 - CONDEPOR	JOHEL NAHUM MEZA SANCHEZ	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 10:57:42 a.m.	01/04/2024 03:34:15 p.m.
12474201	413 - CONDEPOR	CAROL CASTELLON	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 10:58:39 a.m.	01/04/2024 03:34:57 p.m.
12474266	413 - CONDEPOR	JULIO CESAR TURCIOS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 10:59:38 a.m.	01/04/2024 03:35:45 p.m.
12474312	413 - CONDEPOR	EDWIN JESUS SALGADO MONCADA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 11:01:50 a.m.	01/04/2024 03:37:16 p.m.
12474348	413 - CONDEPOR	MARVIN OVIDEO ORELLANA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 11:00:36 a.m.	01/04/2024 03:36:30 p.m.
12474376	413 - CONDEPOR	JEFRIN DANERY DE DIOS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 11:02:21 a.m.	01/04/2024 03:38:57 p.m.



RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

T.G.R.1
TESORERIA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

413 - Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
Reporte de Ingresos por Rubro

Mes de MARZO

08/04/2024 08:17:46 a.m.

Nro. Recibo	Institución	Nombre o Razón	Rubro	Estado	Monto	Banco	Pagado en	Solicitado en
12393645	413 - CONDEPOR	LINDA LU PALMA LÓPEZ	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	05/03/2024 11:53:28 a.m.	11/03/2024 09:10:51 a.m.
12404475	413 - CONDEPOR	OSCAR MARTIN MENDOZA FIGUEROA	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCOCCI	06/03/2024 09:57:47 a.m.	08/04/2024 08:12:44 a.m.
12407293	413 - CONDEPOR	FEDERACION HONDUREÑA DE MUAY THAI	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,300.00	BANRURAL	04/03/2024 11:22:42 a.m.	11/03/2024 09:16:43 a.m.
12416805	413 - CONDEPOR	CLUB OLIMPIA DEPORTIVO	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 7,106.25	BANCATLAN	08/03/2024 12:02:23 p.m.	01/04/2024 03:29:07 p.m.
12423878	413 - CONDEPOR	EDWIN ALBERTO CASTRO AVILA	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 500.00	FICOHSA	18/03/2024 02:18:49 p.m.	08/04/2024 08:12:41 a.m.
12430499	413 - CONDEPOR	LEONARDO DAVID UCLÉS ORDOÑEZ	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,400.00	BAC	07/03/2024 05:38:49 p.m.	18/03/2024 02:20:38 p.m.
12435068	413 - CONDEPOR	KARLA PATRICIA TIMOTELO AMADOR	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	BANCOCCI	12/03/2024 02:16:00 p.m.	08/04/2024 08:12:38 a.m.
12442452	413 - CONDEPOR	JUAN RAMON SALINAS	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 2,500.00	BAC	12/03/2024 01:48:12 p.m.	08/04/2024 08:12:28 a.m.
12456424	413 - CONDEPOR	COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 3935,363.25	FICOHSA	14/03/2024 12:26:35 p.m.	14/03/2024 04:20:51 p.m.
12458476	413 - CONDEPOR	CLUB OLIMPIA DEPORTIVO	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 5,677.50	BANCATLAN	15/03/2024 10:47:23 a.m.	01/04/2024 03:30:39 p.m.
12475865	413 - CONDEPOR	EDISON ULISES CARDENAS PAVON	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	FICOHSA	20/03/2024 01:35:32 p.m.	08/04/2024 08:12:15 a.m.
12477573	413 - CONDEPOR	BLANCA DINORA AVILA	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	BANCATLAN	20/03/2024 12:16:25 p.m.	08/04/2024 08:12:05 a.m.
12477913	413 - CONDEPOR	MIRIAM YAMILET ZUNIGA CASCO	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	FICOHSA	20/03/2024 11:37:04 a.m.	08/04/2024 08:12:01 a.m.
12483260	413 - CONDEPOR	LILI ELIZABETH DAVILA ELVIR	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	FICOHSA	22/03/2024 03:40:51 p.m.	08/04/2024 08:11:55 a.m.
12483275	413 - CONDEPOR	LILI ELIZABETH DAVILA ELVIR	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	FICOHSA	22/03/2024 03:40:20 p.m.	08/04/2024 08:11:51 a.m.
12485422	413 - CONDEPOR	BRENDA JAMILETH AGUILERA HERNANDEZ	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	BANCOCCI	20/03/2024 02:55:08 p.m.	08/04/2024 08:11:45 a.m.
12490974	413 - CONDEPOR	MIRNA JUDITH AVILA SANDOVAL	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 1,500.00	BANCATLAN	22/03/2024 03:08:02 p.m.	08/04/2024 08:11:38 a.m.
12492883	413 - CONDEPOR	NOHEMY MOLINA OSORTO	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 800.00	BAC	25/03/2024 02:54:35 p.m.	08/04/2024 08:11:35 a.m.
12496257	413 - CONDEPOR	ASOCIACION FUTBOL CLUB MOTAGUA	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	SOLICITADO	L. 126,012.00	FICOHSA	23/03/2024 12:28:35 p.m.	05/04/2024 08:19:52 a.m.



RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

T.G.R.1
TESORERIA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

413 - Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación
Reporte de Ingresos por Rubro

Mes de **MARZO**

08/04/2024 08:17:46 a.m.

Nro. Recibo	Institución	Nombre o Razón	Rubro	Estado	Monto	Banco	Pagado en	Solicitado en
12474414	413 - CONDEPOR	JOSUE DAVID CONTRERAS PAGUADA	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 11:03:01 a.m.	01/04/2024 03:39:44 p.m.
12474436	413 - CONDEPOR	BILLY NAVAS	17605 - Otros Alquileres	SOLICITADO	L. 1,000.00	BANCATLAN	21/03/2024 11:04:00 a.m.	01/04/2024 03:41:06 p.m.
Total Rubro:					L. 50,100.00			
Cantidad de Recibos: 38					Monto Total:	L. 4,144,759.00		



Comisión Nacional
de Deportes, Educación
Física y Recreación
Gobierno de la República



HONDURAS

Ministerio de Educación y Deportes

2024 MAR 19 01

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2024

Oficio CONDEPOR No.120 -2024

Abogado
MARLON OCHOA
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho

*Recibi
Abigail Pineda
19-3-2024
1:24 pm.*

Estimado Abogado Ochoa:

El presente es portador de mis más altas muestras de consideración y estima; deseándole el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones al frente de esa importante secretaría, me dirijo a usted en mi condición de Comisionado presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), con motivo de solicitar reclasificación de un pago efectuado a través de recibo TGR-0012456424 por SITES HONDURAS,S.A DE C.V por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25/100 (L 3,935,363.25), por concepto de arrendamiento de cuatro espacios físicos dos ubicados en dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo y dos ubicados dentro de las instalaciones del Estadio Nacional José de la Paz Herrera Suscrito bajo contratos No.011-CP-CONDEPOR-2023, Contrato No.012-CP-CONDEPOR-2023, Contrato No.013-CP-CONDEPOR-2023, Contrato No.014-CP-CONDEPOR-2023.

Como se mencionó anteriormente se requiere la corrección de dicho pago, debido a que la empresa por error, efectuó el pago total en un recibo TGR-1 en el rubro 17603 (Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones), que incluye el monto por el total de arrendamiento estipulado y el impuesto sobre ventas (15%). A continuación, se detalla la reclasificación a solicitar de este recibo TGR-1

DETALLE TGR-0012456424	
17603 alquiler de Edificios, locales e Instalaciones (INGRESOS A FAVOR DE CONDEPOR)	L 3,422,055.00
Deposito a la cuenta Recaudadora de impuestos de la secretaria de Finanzas No.11101020001458 en Banco Central de Honduras (Rubro 11306 sobre ventas 15%)	L 513,308.25
Total	L 3,935,363.25





Se adjunta al presente, copia del comprobante de depósito junto con el recibo TGR-1 y los contratos No.011-CP-CONDEPOR-2023, Contrato No.012-CP-CONDEPOR-2023, Contrato No.013-CP-CONDEPOR-2023 y Contrato No.014-CP-CONDEPOR-2023.

Agradeciendo la atención al presente, me despido de usted.

Atentamente,



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
Comisionado presidente
Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

c: DGP/SEFIN
Archivo





1	RTN O N° DE IDENTIDAD RTN - 08019022389321		2	N° DE RECIBO TGR-0012456424	
3	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)				
4	código			TOTAL	
	17603 - 000	17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones		L. 3935,363.25	
5	TOTAL A PAGAR:		TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25 / 100		L. 3935,363.25

Results 1 - 1 of 1

BANCO FICOHSA
PAGO RECAUDO TGR1

FT24074F37PV
FECHA DE PAGO: 14-03-2024 12:26PM
USUARIO/CAJERO: HN.22005 CJ#: 1666
AGENCIA: AGN PLAZA HUMUYA TGU
TASA DE CAMBIO: 1.0000
MONTO TOTAL: HNL3935363.25

DETALLE DEL PAGO:

FORMA DE PAGO: DEBITO A CUENTA
NO. CUENTA: 7686568 MONEDA: HNL
NOMBRE: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA
NO. CHEQUE: ---
BANCO: ---
NO. TGR: 12456424
ID: 08019022389321
TIPO ID: RTN
NOMBRE RAZON: COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUC
TOTAL PAGADO: HNL3935363.25
RUBRO: 17603
INSTITUCION: Comision Nacional de Deportes
Educacion Fisica y Recreacion

jueves, 14 de marzo de 2024 07:56 a.m.

Fecha y Hora de Generación

FECHA DE PAGO			
DIA	MES	AÑO	
14	03	20	24

CODIGO BANCO			
00	16	0	

Para uso exclusivo del banco

Firma de Contribuyente

VALOR RECIBIDO
3935.36325

Sello Oficial Recaudadora

2 : Institución

FIRMA DEL CAJERO

DETALLE DE PAGOS
 COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN
 TRAMITE DE PAGO 14 DE MARZO 2024

PERIODO 2022	BASE		
MAYO A DICIEMBRE			
CHOCHI SOSA	\$	24,000.00	
EL ESTADIO	\$	24,000.00	
PERIODO 2023			
ENERO A DICIEMBRE			
CHOCHI SOSA	\$	36,000.00	
EL ESTADIO	\$	36,000.00	
PERIODO 2024			
ENERO A MARZO			
CHOCHI SOSA	\$	9,000.00	
EL ESTADIO	\$	9,000.00	
VALOR TOTAL GRAVADO	\$	138,000.00	HNL 3,422,055.00
15% ISV	\$	20,700.00	HNL 513,308.25
TOTAL A PAGAR	\$	158,700.00	HNL 3,935,363.25

TF HNL tasa de cambio 14 de marzo 24.7975
 hnt HNL 3,935,363.25 TGR #0012456424

*Pago
 Realizado*

Sites Honduras.

0801900 4238309



CONTRATO 014-CP-CONDEPOR-2023



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA "CHELATO UCLÉS" ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.

Contrato de Arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo y dentro del Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Uclés" es suscrito por y entre: Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), ente desconcentrado de la Presidencia de la República y creado mediante Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,913, de fecha 3 de mayo del año 2022, y con Registro Tributario Nacional No. 08019022389321; ente representado en este acto por **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455 y Registro Tributario Nacional número 08241968004555, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, nombramiento realizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 296-2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República, a los 7 días del mes de abril del año 2022, quien para los efectos de este contrato se denominara como "**EL ARRENDADOR**"; y La sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad originalmente constituida bajo la denominación "TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (TELGLOB, S.A. DE C.V.), mediante el Instrumento de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil (2000), autorizada ante los oficios del Notario Público Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el número Treinta y Seis (36), Tomo número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; reformada a su actual denominación mediante Instrumento de la Escritura Pública número once (11) de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), autorizado ante los oficios del Notario Público Leónidas José Padilla Jiménez, inscrita bajo Matricula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; con Registro Tributario Nacional número 08019004238309, representada en este acto por la señorita **ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora del Documento Nacional de Identificación número 08011994-02527 y Registro Tributario Nacional número 08011994025271, actuando en su condición de Apoderado en Administración de la sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Instrumento de la Escritura Pública número

Trescientos Diecisiete (317), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgado ante los oficios del Notario Público Kalton Harold Bruhl Jiménez el cual fue debidamente inscrito bajo Matricula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786) Inscripción número Ocho Cuatro Nueve Nueve Seis (84996) del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; documento en que constan que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto; quien para efectos de este acto se denominará como "**EL ARRENDATARIO**" o "**SITES**". **DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES**

MANIFIESTA: SITES que es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Honduras, con personalidad suficiente y amplia para suscribir el presente contrato. **DECLARA:** EL ARRENDADOR, que el Estado de Honduras le ha encomendado la administración, mantenimiento y operación de: (i) El "Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino ahora denominado Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Ucles", localizado en el Distrito Central.

POR TANTO: Ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FISICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA "CHELATO UCLÉS** que se regirá de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - OBJETO: Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con SITES, dar en ARRENDAMIENTO una fracción de inmueble ubicado dentro de las instalaciones del Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Ucles" con un área de siete punto noventa y dos metros cuadrados (7.92M2). El lote de terreno que en este acto EL ARRENDADOR da en arrendamiento es y será utilizado por SITES para la instalación y operación de RBS (1 RBS2106 y 1 RBS 3518); que incluye, de forma enunciativa y no



limitativa, equipo de transmisión de fibra óptica y/o de microonda, planta de emergencia de energía eléctrica con su respectivo depósito, acometida eléctrica, equipo de telefonía, sistemas de antenas, torre, sistema de tierras y sistema de climatización.

SEGUNDO. - PRECIO: SITES pagará en concepto de renta al ARRENDADOR la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD\$ 3,000.00) mensuales. Pago que será realizado de manera mensual en Lempiras siendo esta la moneda de curso legal de la República de Honduras, conforme el tipo de cambio oficial de venta, referencia del sistema de adjudicación pública de divisas correspondiente a la publicación del Banco Central de Honduras del día en que se efectuó el pago, valor que será pagado en su totalidad vía TGR1 en el rubro 17603 (Alquileres de Edificios, Locales e Instalaciones) a nombre de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, más el 15% de ISV que debe ser depositado en la cuenta # 11101020001458 en el Banco Central de Honduras a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez realizados los pagos (TGR1 y depósito en el BCH), SITES debe proporcionar a más tardar 5 días después de efectuado el pago a la Gerencia Administrativa de CONDEPOR el documento que evidencia el pago efectuado, para que esta emita la factura correspondiente. Este pago no incluye los servicios de energía o fuerza eléctrica el cual consta de cargos por tarifa, alumbrado público, pérdidas de distribución y otros cargos los que son calculados con base al consumo y cantidad de metros cuadrados del espacio arrendado, aseo, limpieza, seguridad del espacio arrendado, ni cuota de mantenimiento por áreas comunes, siendo "SITES" el único responsable por el pago de estos servicios. A) "SITES" deberá pagar sin requerimiento alguno y puntualmente todos los servicios anteriormente descritos que consuma a las compañías que suministren estos servicios, los cuales deberán ser cancelados en la fecha establecida en el aviso de cobro y a la falta del pago de estos dará lugar a la desconexión del servicio no pagado; B) Es entendido que los pagos en cada mes son conforme al mes calendario, es decir, del primero al último día de cada mes; C) Es entendido y aceptado por ambas partes que el pago mensual en concepto de alquiler se realizara en forma anticipada, es decir, en los primeros quince (15) días de cada mes.

TERCERO. - PLAZO: El plazo del presente contrato es del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTO. - PRÓRROGA: Al vencimiento del contrato SITES tendrá derecho a extender el contrato, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por un primer período adicional de hasta un (1) año, debiendo previamente revisar y renegociar las condiciones económicas en relación con el arrendamiento de las áreas descritas en la cláusula primera de los inmuebles ahí mismo referidos, con base a las condiciones de mercado. EL ARRENDADOR deberá de notificar por escrito a SITES su deseo de no extender el presente contrato, con al menos treinta (30) días hábiles anticipados al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de la prórroga en su caso, debiendo establecer la nueva propuesta económica en caso de una variación en el monto del arrendamiento. En caso contrario el contrato se renovará automáticamente por un periodo igual al acordado en el contrato inicial debiendo previamente revisar las condiciones económicas y de ser necesario renegociar las mismas.

QUINTO. - En ningún caso y por ningún motivo las áreas de los inmuebles descritos en las cláusulas precedentes podrán ser objeto de un uso diferente al establecido en el presente contrato ni podrá ser objeto de subarrendamiento por parte de SITES. - En caso de que SITES incumpla la presente cláusula EL ARREANDADOR podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte.

SEXTO. – PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: EL ARRENDADOR reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que SITES instale y que formen parte del área arrendada, son y continuaran siendo propiedad de SITES, exceptuando las mejoras que se hagan directamente en el inmueble y que forme parte del mismo de manera accesoria como son paredes y/o cualquier otro tipo de construcción, los equipos podrán ser retirados por SITES en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la terminación de este. SITES se obliga a sacar en paz y a salvo al ARRENDADOR de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo del a rea arrendada. Por su parte el ARRENDADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a SITES de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que SITES llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes supuestos: La reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad o arrendamiento del inmueble y/o área arrendada; en caso de que se trabé o ejecute embargo respecto del inmueble y/o área arrendada o de los bienes que se hallen en él; por ejecución de sentencia, laudo o resolución administrativa. En caso de cualquier



reclamación, SITES depositara las rentas mensuales subsecuentes ante un juez competente.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán obligaciones y derechos de "SITES" los siguientes: OBLIGACIONES: A) Cuidar del espacio para conservarlo en el mismo estado en que se le entrega; el último día del término del arrendamiento, se obliga a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones de uso que se encontraba cuando lo recibió; B) No realizar ningún tipo de alteración al bien arrendado sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR"; toda mejora que se le autorice quedara a favor de "EL ARRENDADOR" y en beneficio de "EL ARRENDADOR", sin que este tenga que pagar ninguna suma por ello. C) No obstruir ni utilizar de ninguna forma las áreas de estacionamiento, aceras, entradas y pasaje, caso contrario para otro propósito que el de su naturaleza; D) No se le permitirá a "SITES" la acumulación de basura y desperdicios dentro del espacio o en áreas adyacentes; E) "SITES" cuidara la observancia irrestricta de las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables. DERECHOS: A) El personal y cualquier tercero enviado por "SITES" tendrá libre acceso a las instalaciones del ARRENDADOR, no obstante "EL ARRENDADOR" cuando lo considere conveniente podrá establecer los controles indispensables para su ingreso.

OCTAVO. - LAVADO DE ACTIVOS Y LEYES ANTI- TERRORISMO: EL ARRENDADOR declara y asegura que ni el, ninguno de sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, agentes, representantes o personas actuando en nombre de SITES: (i) se encuentra en violación o ha violentado, de ninguna Ley aplicable relacionada con sanciones ("Leyes de Embargo"), terrorismo o lavado de dinero y/o activos (colectivamente, las "Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo"); (ii) está siendo investigado por una Autoridad Gubernamental por, o ha sido acusado o condenado por, lavado de dinero y/o de activos, tráfico de drogas, actividades relacionadas con el terrorismo, cualquier delito que sería considerado como crímenes destinados al lavado de dinero y/o activos, o cualquier violación de cualquier Ley contra el lavado de dinero y/o activos de índole nacional e internacional; (iii) se le han confiscado o secuestrado bienes o fondos en virtud de cualquier acción de lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Corrupción; ni (iv) sido una persona descrita o designada en la "Lista de Nacionales Especialmente Designados", la "Lista de Personas Bloqueadas", o la "Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de America ("OFAC"), así como en cualquier otra lista nacional o internacional que genere bloqueos. Tanto EL ARRENDADOR certifica que no ha sido acusado, investigado por soborno, corrupción política y tráfico de influencias. LAS PARTES, sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato se obligan a cumplir durante la vigencia del presente Contrato, con todas las Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo nacionales e internacionales que le sean aplicables. En virtud de lo anterior, LAS PARTES declaran y aceptan, que, de suscitarse un incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente cláusula, el presente Contrato se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PARTE actuante de buena fe.

EL ARRENDADOR declara y acepta que el presente Contrato también se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para SITES pudiendo esta desocupar el AREA ARRENDADA, en caso que fuere de conocimiento, en cualquier forma o medio, que EL ARRENDADOR, o sus entidades afiliadas, subsidiarias y/o personas naturales accionistas, últimos beneficiarios, cesionarios y/o mandatarios, fueren vinculados a un procesos judiciales dentro o fuera de la República de Honduras relacionados con la extinción de dominio, juicios o denuncias penales por caso de corrupción, estafa, lavado de dinero, narcotráfico, tráfico de influencias, asociación ilícita, etc., o bien estuvieren como parte de la lista conocida como "Lista Clinton" o como es denominada oficialmente en el idioma ingles como "Specially Designated Narcotics Traffickers" o "SDNT list" tal y como es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros ("Office of Foreign Assets Control OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

NOVENO. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más



alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las partes que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DÉCIMO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida bajo este Contrato, deberá ser por escrito y entregada personalmente, por mensajería nacional o internacional, e-mail o facsímile dirigido de la siguiente manera:

Para EL ARRENDADOR:

Nombre: Marta Rodríguez

Cargo: Gerente Administrativa y Financiera

Dirección: Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo Estadio Héctor "Chochi" Sosa primer piso oficina administrativa

Correo: martarodriguez@condepor.gub.hn

Teléfono/Fax: 3290-8510 Para

SITES:

Nombre: José Rigoberto Murcia Umaña

Cargo: Jefe de Inmuebles

Dirección: Metrópolis, Torre I, Piso 3, Local 10310, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

Correo: jose.murcia@siteslatam.com.hn

Teléfono/Fax: +504 3188-8846

DÉCIMO PRIMERO. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro, mitín, conmoción civil, operación bélica, invasión, rebelión, acción militar o usurpación del poder, sabotaje, incendio, terremoto, inundación o por cualquier otro motivo derivado del caso fortuito y/o fuerza mayor, provocados por terceras personas. Asimismo, ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio que sea causado directa o indirectamente por algún terremoto, incendio, huracán, inundación y cualquier otro acto de la naturaleza, así como casos fortuitos, que afecten directa o indirectamente e irreversiblemente el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SGUNDO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja en la ejecución, interpretación y eficacia de este contrato, será resuelto de conformidad con las normas atinentes del Código Civil, Código de Comercio, Ley de Inquilinato y demás Leyes Supletorias vigentes en nuestro país, por lo que ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de Francisco Morazán.

DÉCIMO TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento sin ninguna responsabilidad para la misma por las siguientes razones: A) Falta de pago de un mes de "RENTA". B) Por incumplimiento por parte de "SITES" de cualquiera de las cláusulas consignadas en este instrumento; C) Por violación por parte de "SITES" o sus representantes a las normas constitucionales laborales o de cualquier otro orden vigente en el país; D) Por las demás cláusulas establecidas en la ley de inquilinato vigente; de presentarse cualquiera de las razones antes mencionadas "SITES" tendrá que desocupar el espacio, quedando entendido que el precio de alquiler correrá y será exigible hasta la completa desocupación del espacio arrendado y sin perjuicio de exigir el pago del resto del plazo hasta la terminación de este contrato. E) "SITES" podrá rescindir en cualquier momento y de forma unilateral el presente contrato por causas que sean ajenas a "SITES" o que impidan la utilización del inmueble por dificultades internas de "SITES" para la instalación y operación n del equipo, este contrato quedará resuelto automáticamente sin necesidad de declaración judicial y sin que por ello "SITES" deba de pagar ningún tipo de indemnización a "EL ARRENDADOR" o a los ocupantes del inmueble. En los casos antes indicados "SITES" estará obligado únicamente al pago de los días en que efectivamente haya ocupado el inmueble.

DÉCIMO CUARTO. - ACEPTACIÓN EXPRESA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato por triplicado de igual fuerza y validez, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ALLISON ARIASNE VELASQUEZ AGUILAR
EL ARRENDATARIO


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
EL ARRENDADOR

CONTRATO 013-CP-CONDEPOR-2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA DEL HOYO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.

Contrato de Arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo es suscrito por y entre: Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), ente desconcentrado de la Presidencia de la República y creado mediante Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,913, de fecha 3 de mayo del año 2022, y con Registro Tributario Nacional No. 08019022389321; ente representado en este acto por **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455 y Registro Tributario Nacional número 08241968004555, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, nombramiento realizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 296-2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República, a los 7 días del mes de abril del año 2022, quien para los efectos de este contrato se denominará como "EL ARRENDADOR"; y La sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad originalmente constituida bajo la denominación "TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (TELGLOB, S.A. DE C.V.), mediante el Instrumento de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil (2000), autorizada ante los oficios del Notario Público Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el número Treinta y Seis (36), Tomo número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; reformada a su actual denominación mediante Instrumento de la Escritura Pública número once (11) de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), autorizado ante los oficios del Notario Público Leónidas José Padilla Jiménez, inscrita bajo Matrícula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; con Registro Tributario Nacional número 08019004238309, representada en este acto por la señorita **ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora del Documento Nacional de Identificación número 0801-1994-02527 y Registro Tributario Nacional número 08011994025271, actuando en su condición de Apoderado en Administración de la sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Instrumento de la Escritura Pública número Trescientos Diecisiete (317), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgado ante los oficios del Notario Público Kalton Harold Bruhl Jiménez el cual fue debidamente inscrito bajo Matrícula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786) Inscripción número Ocho Cuatro Nueve Nueve Seis (84996) del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; documento en que constan que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto; quien para efectos de este acto se denominará como "EL ARRENDATARIO" o "SITES".

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

MANIFIESTA: SITES que es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Honduras, con personalidad suficiente y amplia para suscribir el presente contrato.
DECLARA: EL ARRENDADOR, que el Estado de Honduras le ha encomendado la administración, mantenimiento y operación de: (i) Complejo Deportivo denominado José Simón Azcona del Hoyo (Villa Olímpica), localizado en el Distrito Central.

POR TANTO: Ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA DEL HOYO** que se registrará de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - OBJETO: Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con SITES, da en ARRENDAMIENTO una fracción de inmueble ubicado dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo relacionado en la cláusula anterior consistente en un área de diez puntos veintiséis metros cuadrados (10.26M2). El lote de terreno que en este acto EL ARRENDADOR da en arrendamiento es y será utilizado por

SITES para la instalación y operación de RBS (1 RBS2106 y 1 RBS 3518); que incluye, de forma enunciativa y no limitativa, equipo de transmisión de fibra óptica y/o de microonda, planta de emergencia de energía eléctrica con su respectivo depósito, acometida eléctrica, equipo de telefonía, sistemas de antenas, torre, sistema de tierras y sistema de climatización.

SEGUNDO. - PRECIO: SITES pagará en concepto de renta al ARRENDADOR la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD\$.3,000.00) mensuales. Pago que será realizado de manera mensual en Lempiras siendo esta la moneda de curso legal de la República de Honduras, conforme el tipo de cambio oficial de venta, referencia del sistema de adjudicación pública de divisas correspondiente a la publicación del Banco Central de Honduras del día en que se efectuó el pago, valor que será pagado en su totalidad vía TGR1 en el rubro 17603 (Alquileres de Edificios, Locales e Instalaciones) a nombre de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, más el 15% de ISV que debe ser depositado en la cuenta # 11101020001458 en el Banco Central de Honduras a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez realizados los pagos (TGR1 y depósito en el BCH), SITES debe proporcionar a más tardar 5 días después de efectuado el pago a la Gerencia Administrativa de CONDEPOR el documento que evidencia el pago efectuado, para que esta emita la factura correspondiente. Este pago no incluye los servicios de energía o fuerza eléctrica el cual consta de cargos por tarifa, alumbrado público, pérdidas de distribución y otros cargos los que son calculados con base al consumo y cantidad de metros cuadrados del espacio arrendado, aseo, limpieza, seguridad del espacio arrendado, ni cuota de mantenimiento por áreas comunes, siendo "SITES" el único responsable por el pago de estos servicios. A) "SITES" deberá pagar sin requerimiento alguno y puntualmente todos los servicios anteriormente descritos que consuma a las compañías que suministren estos servicios, los cuales deberán ser cancelados en la fecha establecida en el aviso de cobro y a la falta del pago de estos dará lugar a la desconexión del servicio no pagado; B) Es entendido que los pagos en cada mes son conforme al mes calendario, es decir, del primero al último día de cada mes; C) Es entendido y aceptado por ambas partes que el pago mensual en concepto de alquiler se realizara en forma anticipada, es decir, en los primeros quince (15) días de cada mes.

TERCERO. - PLAZO: El plazo del presente contrato es del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTO. - PRÓRROGA: Al vencimiento del contrato SITES tendrá derecho a extender el contrato, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por un primer periodo adicional de hasta un (1) año, debiendo previamente revisar y renegociar las condiciones económicas en relación con el arrendamiento de las áreas descritas en la cláusula primera de los inmuebles ahí mismo referidos, con base a las condiciones de mercado. EL ARRENDADOR deberá de notificar por escrito a SITES su deseo de no extender el presente contrato, con al menos treinta (30) días hábiles anticipados al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de la prórroga en su caso, debiendo establecer la nueva propuesta económica en caso de una variación en el monto del arrendamiento. En caso contrario el contrato se renovará automáticamente por un periodo igual al acordado en el contrato inicial debiendo previamente revisar las condiciones económicas y de ser necesario renegociar las mismas.

QUINTO. - En ningún caso y por ningún motivo las áreas de los inmuebles descritos en las cláusulas precedentes podrán ser objeto de un uso diferente al establecido en el presente contrato ni podrá ser objeto de subarrendamiento por parte de SITES. - En caso de que SITES incumpla la presente cláusula EL ARREANDADOR podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte.

SEXTO. - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: EL ARRENDADOR reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que SITES instale y que formen parte del área arrendada, son y continuaran siendo propiedad de SITES, exceptuando las mejoras que se hagan directamente en el inmueble y que forme parte del mismo de manera accesoria como son paredes y/o cualquier otro tipo de construcción, los equipos podrán ser retirados por SITES en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la terminación de este. SITES se obliga a sacar en paz y a salvo al ARRENDADOR de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo de la rea arrendada. Por su parte el ARRENDADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a SITES de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que SITES llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes supuestos: La reclamación de un

tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad o arrendamiento del inmueble y/o área arrendada; en caso de que se trabaje o ejecute embargo respecto del inmueble y/o área arrendada o de los bienes que se hallen en él; por ejecución de sentencia, laudo o resolución administrativa. En caso de cualquier reclamación, SITES depositará las rentas mensuales subsecuentes ante un juez competente.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán obligaciones y derechos de "SITES" los siguientes: OBLIGACIONES: A) Cuidar del espacio para conservarlo en el mismo estado en que se le entrega; el último día del término del arrendamiento, se obliga a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones de uso que se encontraba cuando lo recibió; B) No realizar ningún tipo de alteración al bien arrendado sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR"; toda mejora que se le autorice quedará a favor de "EL ARRENDADOR" y en beneficio de "EL ARRENDADOR", sin que este tenga que pagar ninguna suma por ello. C) No obstruir ni utilizar de ninguna forma las áreas de estacionamiento, aceras, entradas y pasaje, caso contrario para otro propósito que el de su naturaleza; D) No se le permitirá a "SITES" la acumulación de basura y desperdicios dentro del espacio o en áreas adyacentes; E) "SITES" cuidará la observancia irrestricta de las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables. DERECHOS: A) El personal y cualquier tercero enviado por "SITES" tendrá libre acceso a las instalaciones del ARRENDADOR, no obstante "EL ARRENDADOR" cuando lo considere conveniente podrá establecer los controles indispensables para su ingreso.

OCTAVO. - LAVADO DE ACTIVOS Y LEYES ANTI- TERRORISMO: EL ARRENDADOR declara y asegura que ni el, ninguno de sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, agentes, representantes o personas actuando en nombre de SITES: (i) se encuentra en violación o ha violentado, de ninguna Ley aplicable relacionada con sanciones ("Leyes de Embargo"), terrorismo o lavado de dinero y/o activos (colectivamente, las "Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo"); (ii) está siendo investigado por una Autoridad Gubernamental por, o ha sido acusado o condenado por, lavado de dinero y/o de activos, tráfico de drogas, actividades relacionadas con el terrorismo, cualquier delito que sería considerado como crímenes destinados al lavado de dinero y/o activos, o cualquier violación de cualquier Ley contra el lavado de dinero y/o activos de índole nacional e internacional; (iii) se le han confiscado o secuestrado bienes o fondos en virtud de cualquier acción de lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Corrupción; ni (iv) sido una persona descrita o designada en la "Lista de Nacionales Especialmente Designados", la "Lista de Personas Bloqueadas", o la "Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC"), así como en cualquier otra lista nacional o internacional que genere bloqueos. Tanto EL ARRENDADOR certifica que no ha sido acusado, investigado por soborno, corrupción política y tráfico de influencias. LAS PARTES, sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato se obligan a cumplir durante la vigencia del presente Contrato, con todas las Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo nacionales e internacionales que le sean aplicables. En virtud de lo anterior, LAS PARTES declaran y aceptan, que, de suscitarse un incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente cláusula, el presente Contrato se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PARTE actuante de buena fe.

EL ARRENDADOR declara y acepta que el presente Contrato también se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para SITES pudiendo esta desocupar el AREA ARRENDADA, en caso que fuere de conocimiento, en cualquier forma o medio, que EL ARRENDADOR, o sus entidades afiliadas, subsidiarias y/o personas naturales accionistas, últimos beneficiarios, cesionarios y/o mandatarios, fueren vinculados a un proceso judicial dentro o fuera de la República de Honduras relacionados con la extinción de dominio, juicios o denuncias penales por caso de corrupción, estafa, lavado de dinero, narcotráfico, tráfico de influencias, asociación ilícita, etc., o bien estuvieren como parte de la lista conocida como "Lista Clinton" o como es denominada oficialmente en el idioma inglés como "Specially Designated Narcotics Traffickers" o "SDNT list" tal y como es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros ("Office of Foreign Assets Control OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

NOVENO. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación:

y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DÉCIMO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida bajo este Contrato, deberá ser por escrito y entregada personalmente, por mensajería nacional o internacional, e-mail o facsímil dirigido de la siguiente manera:

Para EL ARRENDADOR:

Nombre: Marta Rodríguez

Cargo: Gerente Administrativa y Financiera

Dirección: Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo Estadio Héctor "Chochi" Sosa primer piso oficina administrativa

Correo: marta.rodriguez@epm.gov.ec

Teléfono/Fax: 3290-8510 Para

SITES:



Nombre: José Rigoberto Murcia Umaña

Cargo: Jefe de Inmuebles

Dirección: Metrópolis, Torre I, Piso 3, Local 10310, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

Correo: jose.murcia@siteslatam.com.hn

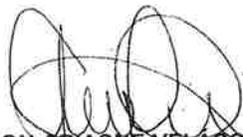
Teléfono/Fax: +504 3188-8846

DÉCIMO PRIMERO. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro, mitin, conmoción civil, operación bélica, invasión, rebelión, acción militar o usurpación del poder, sabotaje, incendio, terremoto, inundación o por cualquier otro motivo derivado del caso fortuito y/o fuerza mayor, provocados por terceras personas. Asimismo, ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio que sea causado directa o indirectamente por algún terremoto, incendio, huracán, inundación y cualquier otro acto de la naturaleza, así como casos fortuitos, que afecten directa o indirectamente e irreversiblemente el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SGUNDO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja en la ejecución, interpretación y eficacia de este contrato, será resuelto de conformidad con las normas atinentes del Código Civil, Código de Comercio, Ley de Inquilinato y demás Leyes Supletorias vigentes en nuestro país, por lo que ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de Francisco Morazán.

DÉCIMO TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento sin ninguna responsabilidad para la misma por las siguientes razones: A) Falta de pago de un mes de "RENTA". B) Por incumplimiento por parte de "SITES" de cualquiera de las cláusulas consignadas en este instrumento; C) Por violación por parte de "SITES" o sus representantes a las normas constitucionales laborales o de cualquier otro orden vigente en el país; D) Por las demás cláusulas establecidas en la ley de inquilinato vigente; de presentarse cualquiera de las razones antes mencionadas "SITES" tendrá que desocupar el espacio, quedando entendido que el precio de alquiler correrá y será exigible hasta la completa desocupación del espacio arrendado y sin perjuicio de exigir el pago del resto del plazo hasta la terminación de este contrato. E) "SITES" podrá rescindir en cualquier momento y de forma unilateral el presente contrato por causas que sean ajenas a "SITES" o que impidan la utilización del inmueble por dificultades internas de "SITES" para la instalación y operación n del equipo, este contrato quedará resuelto automáticamente sin necesidad de declaración judicial y sin que por ello "SITES" deba de pagar ningún tipo de indemnización a "EL ARRENDADOR" o a los ocupantes del inmueble. En los casos antes indicados "SITES" estará obligado únicamente al pago de los días en que efectivamente haya ocupado el inmueble.

DÉCIMO CUARTO. - ACEPTACIÓN EXPRESA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato por triplicado de igual fuerza y validez, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR
EL ARRENDATARIO



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
EL ARRENDADOR

CONTRATO 012-CP-CONDEPOR-2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA "CHELATO UCLÉS" ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.

Contrato de Arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones del Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Uclés" es suscrito por y entre: Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), ente desconcentrado de la Presidencia de la República y creado mediante Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,913, de fecha 3 de mayo del año 2022, y con Registro Tributario Nacional No. 08019022389321; ente representado en este acto por **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455 y Registro Tributario Nacional número 08241968004555, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, nombramiento realizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 296-2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República, a los 7 días del mes de abril del año 2022, quien para los efectos de este contrato se denominara como "EL ARRENDADOR"; y La sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad originalmente constituida bajo la denominación "TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (TELGLOB, S.A. DE C.V.), mediante el Instrumento de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil (2000), autorizada ante los oficios del Notario Público Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el número Treinta y Seis (36), Tomo número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; reformada a su actual denominación mediante Instrumento de la Escritura Pública número once (11) de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), autorizado ante los oficios del Notario Público Leónidas José Padilla Jiménez, inscrita bajo Matricula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; con Registro Tributario Nacional número 08019004238309, representada en este acto por la señorita **ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora del Documento Nacional de Identificación número 0801-1994-02527 y Registro Tributario Nacional número 08011994025271, actuando en su condición de Apoderado en Administración de la sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Instrumento de la Escritura Pública número Trescientos Diecisiete (317), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgado ante los oficios del Notario Público Kalton Harold Bruhl Jiménez el cual fue debidamente inscrito bajo Matricula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786) Inscripción número Ocho Cuatro Nueve Nueve Seis (84996) del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; documento en que constan que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto; quien para efectos de este acto se denominará como "EL ARRENDATARIO" o "SITES".

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

MANIFIESTA: SITES que es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Honduras, con personalidad suficiente y amplia para suscribir el presente contrato.
DECLARA: EL ARRENDADOR, que el Estado de Honduras le ha encomendado la administración, mantenimiento y operación de: (i) El "Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino" ahora denominado Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Ucles", localizado en el Distrito Central.

POR TANTO: Ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL JOSE DE LA PAZ HERRERA "CHELATO UCLÉS"** que se regirá de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - OBJETO: Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con SITES, da en ARRENDAMIENTO una fracción de inmueble ubicado dentro de las instalaciones del Estadio Nacional José de la Paz Herrera "Chelato Ucles" con un área de siete punto noventa y dos metros cuadrados (7.92M2). El lote de terreno que en este acto EL ARRENDADOR da en arrendamiento es y será utilizado por SITES para la instalación y operación de RBS (1 RBS2106 y 1 RBS 3518); que incluye, de forma enunciativa y no limitativa, equipo de transmisión de fibra óptica y/o de microonda, planta de emergencia de

energía eléctrica con su respectivo depósito, acometida eléctrica, equipo de telefonía, sistemas de antenas, torre, sistema de tierras y sistema de climatización.

SEGUNDO. - PRECIO: SITES pagará en concepto de renta al ARRENDADOR la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD\$ 3,000.00) mensuales. Pago que será realizado de manera mensual en Lempiras siendo esta la moneda de curso legal de la República de Honduras, conforme el tipo de cambio oficial de venta, referencia del sistema de adjudicación pública de divisas correspondiente a la publicación del Banco Central de Honduras del día en que se efectuó el pago, valor que será pagado en su totalidad vía TGR1 en el rubro 17603 (Alquileres de Edificios, Locales e Instalaciones) a nombre de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, más el 15% de ISV que debe ser depositado en la cuenta # 11101020001458 en el Banco Central de Honduras a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez realizados los pagos (TGR1 y depósito en el BCH), SITES debe proporcionar a más tardar 5 días después de efectuado el pago a la Gerencia Administrativa de CONDEPOR el documento que evidencia el pago efectuado, para que esta emita la factura correspondiente. Este pago no incluye los servicios de energía o fuerza eléctrica el cual consta de cargos por tarifa, alumbrado público, pérdidas de distribución y otros cargos los que son calculados con base al consumo y cantidad de metros cuadrados del espacio arrendado, aseo, limpieza, seguridad del espacio arrendado, ni cuota de mantenimiento por áreas comunes, siendo "SITES" el único responsable por el pago de estos servicios. A) "SITES" deberá pagar sin requerimiento alguno y puntualmente todos los servicios anteriormente descritos que consume a las compañías que suministren estos servicios, los cuales deberán ser cancelados en la fecha establecida en el aviso de cobro y a la falta del pago de estos dará lugar a la desconexión del servicio no pagado; B) Es entendido que los pagos en cada mes son conforme al mes calendario, es decir, del primero al último día de cada mes; C) Es entendido y aceptado por ambas partes que el pago mensual en concepto de alquiler se realizara en forma anticipada, es decir, en los primeros quince (15) días de cada mes.

TERCERO. - PLAZO: El plazo del presente contrato es del tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO. - PRÓRROGA: Al vencimiento del contrato SITES tendrá derecho a extender el contrato, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por un primer período adicional de hasta un (1) año, debiendo previamente revisar y renegociar las condiciones económicas en relación con el arrendamiento de las áreas descritas en la cláusula primera de los inmuebles ahí mismo referidos, con base a las condiciones de mercado. EL ARRENDADOR deberá de notificar por escrito a SITES su deseo de no extender el presente contrato, con al menos treinta (30) días hábiles anticipados al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de la prórroga en su caso, debiendo establecer la nueva propuesta económica en caso de una variación en el monto del arrendamiento. En caso contrario el contrato se renovará automáticamente por un periodo igual al acordado en el contrato inicial debiendo previamente revisar las condiciones económicas y de ser necesario renegociar las mismas.

QUINTO. - En ningún caso y por ningún motivo las áreas de los inmuebles descritos en las cláusulas precedentes podrán ser objeto de un uso diferente al establecido en el presente contrato ni podrá ser objeto de subarrendamiento por parte de SITES. - En caso de que SITES incumpla la presente cláusula EL ARREANDADOR podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte.

SEXTO. - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: EL ARRENDADOR reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que SITES instale y que formen parte del área arrendada, son y continuaran siendo propiedad de SITES, exceptuando las mejoras que se hagan directamente en el inmueble y que forme parte del mismo de manera accesoria como son paredes y/o cualquier otro tipo de construcción, los equipos podrán ser retirados por SITES en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la terminación de este. SITES se obliga a sacar en paz y a salvo al ARRENDADOR de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo del área arrendada. Por su parte el ARRENDADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a SITES de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que SITES llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes supuestos: La reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad o arrendamiento del inmueble y/o área arrendada; en caso de que se trabé o ejecute embargo respecto del inmueble y/o área arrendada o de los bienes que se hallen en él; por ejecución de sentencia,

laudo o resolución administrativa. En caso de cualquier reclamación, SITES depositara las rentas mensuales subsecuentes ante un juez competente.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán obligaciones y derechos de "SITES" los siguientes: OBLIGACIONES: A) Cuidar del espacio para conservarlo en el mismo estado en que se le entrega; el último día del término del arrendamiento, se obliga a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones de uso que se encontraba cuando lo recibió; B) No realizar ningún tipo de alteración al bien arrendado sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR"; toda mejora que se le autorice quedara a favor de "EL ARRENDADOR" y en beneficio de "EL ARRENDADOR", sin que este tenga que pagar ninguna suma por ello. C) No obstruir ni utilizar de ninguna forma las áreas de estacionamiento, aceras, entradas y pasaje, caso contrario para otro propósito que el de su naturaleza; D) No se le permitirá a "SITES" la acumulación de basura y desperdicios dentro del espacio o en áreas adyacentes; E) "SITES" cuidara la observancia irrestricta de las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables. DERECHOS: A) El personal y cualquier tercero enviado por "SITES" tendrá libre acceso a las instalaciones del ARRENDADOR, no obstante "EL ARRENDADOR" cuando lo considere conveniente podrá establecer los controles indispensables para su ingreso.

OCTAVO. - LAVADO DE ACTIVOS Y LEYES ANTI- TERRORISMO: EL ARRENDADOR declara y asegura que ni el, ninguno de sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, agentes, representantes o personas actuando en nombre de SITES: (i) se encuentra en violación o ha violentado, de ninguna Ley aplicable relacionada con sanciones ("Leyes de Embargo"), terrorismo o lavado de dinero y/o activos (colectivamente, las "Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo"); (ii) está siendo investigado por una Autoridad Gubernamental por, o ha sido acusado o condenado por, lavado de dinero y/o de activos, tráfico de drogas, actividades relacionadas con el terrorismo, cualquier delito que sería considerado como crímenes destinados al lavado de dinero y/o activos, o cualquier violación de cualquier Ley contra el lavado de dinero y/o activos de índole nacional e internacional; (iii) se le han confiscado o secuestrado bienes o fondos en virtud de cualquier acción de lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Corrupción; ni (iv) sido una persona descrita o designada en la "Lista de Nacionales Especialmente Designados", la "Lista de Personas Bloqueadas", o la "Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC"), así como en cualquier otra lista nacional o internacional que genere bloqueos. Tanto EL ARRENDADOR certifica que no ha sido acusado, investigado por soborno, corrupción política y tráfico de influencias. LAS PARTES, sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato se obligan a cumplir durante la vigencia del presente Contrato, con todas las Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo nacionales e internacionales que le sean aplicables. En virtud de lo anterior, LAS PARTES declaran y aceptan, que, de suscitarse un incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente cláusula, el presente Contrato se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PARTE actuante de buena fe.

EL ARRENDADOR declara y acepta que el presente Contrato también se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para SITES pudiendo esta desocupar el AREA ARRENDADA, en caso que fuere de conocimiento, en cualquier forma o medio, que EL ARRENDADOR, o sus entidades afiliadas, subsidiarias y/o personas naturales accionistas, últimos beneficiarios, cesionarios y/o mandatarios, fueren vinculados a un procesos judiciales dentro o fuera de la República de Honduras relacionados con la extinción de dominio, juicios o denuncias penales por caso de corrupción, estafa, lavado de dinero, narcotráfico, tráfico de influencias, asociación ilícita, etc., o bien estuvieren como parte de la lista conocida como "Lista Clinton" o como es denominada oficialmente en el idioma inglés como "Specially Designated Narcotics Traffickers" o "SDNT list" tal y como es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros ("Office of Foreign Assets Control OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

NOVENO. – CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN

CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DÉCIMO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida bajo este Contrato, deberá ser por escrito y entregada personalmente, por mensajería nacional o internacional, e-mail o facsímil dirigido de la siguiente manera:

Para EL ARRENDADOR:

Nombre: Marta Rodríguez

Cargo: Gerente Administrativa y Financiera

Dirección: Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo Estadio Héctor "Chochi" Sosa primer piso oficina administrativa

Correo: marta.rodriguez@provincia.sosa.gov.ar

Teléfono/Fax: 3290-8510 Para

SITES:

Nombre: José Rigoberto Murcia Umaña

Cargo: Jefe de Inmuebles



Dirección: Metrópolis, Torre I, Piso 3, Local 10310, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

Correo: jose.murcia@siteslatam.com.hn

Teléfono/Fax: +504 3188-8846

DÉCIMO PRIMERO. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro, mitin, conmoción civil, operación bélica, invasión, rebelión, acción militar o usurpación del poder, sabotaje, incendio, terremoto, inundación o por cualquier otro motivo derivado del caso fortuito y/o fuerza mayor, provocados por terceras personas. Asimismo, ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio que sea causado directa o indirectamente por algún terremoto, incendio, huracán, inundación y cualquier otro acto de la naturaleza, así como casos fortuitos, que afecten directa o indirectamente e irreversiblemente el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SGUNDO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja en la ejecución, interpretación y eficacia de este contrato, será resuelto de conformidad con las normas atinentes del Código Civil, Código de Comercio, Ley de Inquilinato y demás Leyes Supletorias vigentes en nuestro país, por lo que ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de Francisco Morazán.

DÉCIMO TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento sin ninguna responsabilidad para la misma por las siguientes razones: A) Falta de pago de un mes de "RENTA". B) Por incumplimiento por parte de "SITES" de cualquiera de las cláusulas consignadas en este instrumento; C) Por violación por parte de "SITES" o sus representantes a las normas constitucionales laborales o de cualquier otro orden vigente en el país; D) Por las demás clausulas establecidas en la ley de inquilinato vigente; de presentarse cualquiera de las razones antes mencionadas "SITES" tendrá que desocupar el espacio, quedando entendido que el precio de alquiler correrá y será exigible hasta la completa desocupación del espacio arrendado y sin perjuicio de exigir el pago del resto del plazo hasta la terminación de este contrato. E) "SITES" podrá rescindir en cualquier momento y de forma unilateral el presente contrato por causas que sean ajenas a "SITES" o que impidan la utilización del inmueble por dificultades internas de "SITES" para la instalación y operación n del equipo, este contrato quedará resuelto automáticamente sin necesidad de declaración judicial y sin que por ello "SITES" deba de pagar ningún tipo de indemnización a "EL ARRENDADOR" o a los ocupantes del inmueble. En los casos antes indicados "SITES" estará obligado únicamente al pago de los días en que efectivamente haya ocupado el inmueble.

DÉCIMO CUARTO. - ACEPTACIÓN EXPRESA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato por triplicado de igual fuerza y validez, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR
EL ARRENDATARIO



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
EL ARRENDADOR

CONTRATO 011-CP-CONDEPOR-2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA DEL HOYO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN Y SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.

Contrato de Arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo es suscrito por y entre: Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), ente desconcentrado de la Presidencia de la República y creado mediante Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,913, de fecha 3 de mayo del año 2022, y con Registro Tributario Nacional No. 08019022389321; ente representado en este acto por **MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**, mayor de edad, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0824-1968-00455 y Registro Tributario Nacional número 08241968004555, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, nombramiento realizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 296-2022 emitido por la Presidenta Constitucional de la República, a los 7 días del mes de abril del año 2022, quien para los efectos de este contrato se denominará como "EL ARRENDADOR"; y La sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, sociedad originalmente constituida bajo la denominación "TELECOMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (TELGLOB, S.A. DE C.V.), mediante el Instrumento de la Escritura Pública número setenta y ocho (78), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil (2000), autorizada ante los oficios del Notario Público Alfredo Banegas Cruz, inscrita bajo el número Treinta y Seis (36), Tomo número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455), del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; reformada a su actual denominación mediante Instrumento de la Escritura Pública número once (11) de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), autorizado ante los oficios del Notario Público Leónidas José Padilla Jiménez, inscrita bajo Matrícula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; con Registro Tributario Nacional número 08019004238309, representada en este acto por la señorita **ALLISON ARIASNE VELÁSQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portadora del Documento Nacional de Identificación número 0801-1994-02527 y Registro Tributario Nacional número 08011994025271, actuando en su condición de Apoderado en Administración de la sociedad mercantil **SITES HONDURAS, S.A. DE C.V.**, condición que acredita mediante Instrumento de la Escritura Pública número Trescientos Diecisiete (317), de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), otorgado ante los oficios del Notario Público Kalton Harold Bruhl Jiménez el cual fue debidamente inscrito bajo Matrícula número Siete Cinco Siete Ocho Seis (75786) Inscripción número Ocho Cuatro Nueve Nueve Seis (84996) del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; documento en que constan que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto; quien para efectos de este acto se denominará como "EL ARRENDATARIO" o "SITES".

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

MANIFIESTA: SITES que es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Honduras, con personalidad suficiente y amplia para suscribir el presente contrato.
DECLARA: EL ARRENDADOR, que el Estado de Honduras le ha encomendado la administración, mantenimiento y operación de: (i) Complejo Deportivo denominado José Simón Azcona Hoyo (Villa Olímpica) localizado en el Distrito Central.

POR TANTO: Ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN (1) ESPACIO FÍSICO UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA DEL HOYO** que se registró de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - OBJETO: Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con SITES, da en ARRENDAMIENTO una fracción de inmueble ubicado dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo José Simón Azcona del Hoyo relacionado en la cláusula anterior consistente en un área de diez punto veintiséis metros cuadrados (10.26M²). El lote de terreno que en este acto EL ARRENDADOR da en arrendamiento es y será utilizado por

SITES para la instalación y operación de RBS (1 RBS2106 y 1 RBS 3518); que incluye, de forma enunciativa y no limitativa, equipo de transmisión de fibra óptica y/o de microonda, planta de emergencia de energía eléctrica con su respectivo deposito, acometida eléctrica, equipo de telefonía, sistemas de antenas, torre, sistema de tierras y sistema de climatización.

SEGUNDO. - PRECIO: SITES pagará en concepto de renta al ARRENDADOR la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD\$.3,000.00) mensuales. Pago que será realizado de manera mensual en Lempiras siendo esta la moneda de curso legal de la República de Honduras, conforme el tipo de cambio oficial de venta, referencia del sistema de adjudicación pública de divisas correspondiente a la publicación del Banco Central de Honduras del día en que se efectuó el pago, valor que será pagado en su totalidad vía TGR1 en el rubro 17603 (Alquileres de Edificios, Locales e Instalaciones) a nombre de la Institución 413 Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, más el 15% de ISV que debe ser depositado en la cuenta # 11101020001458 en el Banco Central de Honduras a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, una vez realizados los pagos (TGR1 y depósito en el BCH), SITES debe proporcionar a más tardar 5 días después de efectuado el pago a la Gerencia Administrativa de CONDEPOR el documento que evidencie el pago efectuado, para que esta emita la factura correspondiente. Este pago no incluye los servicios de energía o fuerza eléctrica el cual consta de cargos por tarifa, alumbrado público, pérdidas de distribución y otros cargos los que son calculados con base al consumo y cantidad de metros cuadrados del espacio arrendado, aseo, limpieza, seguridad del espacio arrendado, ni cuota de mantenimiento por áreas comunes, siendo "SITES" el único responsable por el pago de estos servicios. A) "SITES" deberá pagar sin requerimiento alguno y puntualmente todos los servicios anteriormente descritos que consuma a las compañías que suministren estos servicios, los cuales deberán ser cancelados en la fecha establecida en el aviso de cobro y a la falta del pago de estos dará lugar a la desconexión del servicio no pagado; B) Es entendido que los pagos en cada mes son conforme al mes calendario, es decir, del primero al último día de cada mes; C) Es entendido y aceptado por ambas partes que el pago mensual en concepto de alquiler se realizara en forma anticipada, es decir, en los primeros quince (15) días de cada mes.

TERCERO. - PLAZO: El plazo del presente contrato es del tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO. - PRÓRROGA: Al vencimiento del contrato SITES tendrá derecho a extender el contrato, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por un primer periodo adicional de hasta un (1) año, debiendo previamente revisar y renegociar las condiciones económicas en relación con el arrendamiento de las áreas descritas en la cláusula primera de los inmuebles ahí mismo referidos, con base a las condiciones de mercado. EL ARRENDADOR deberá notificar por escrito a SITES su deseo de no extender el presente contrato, con al menos treinta (30) días hábiles anticipados al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de la prórroga en su caso, debiendo establecer la nueva propuesta económica en caso de una variación en el monto del arrendamiento. En caso contrario el contrato se renovará automáticamente por un periodo igual al acordado en el contrato inicial debiendo previamente revisar las condiciones económicas y de ser necesario renegociar las mismas.

QUINTO. - En ningún caso y por ningún motivo las áreas de los inmuebles descritos en las cláusulas precedentes podrán ser objeto de un uso diferente al establecido en el presente contrato ni podrá ser objeto de subarrendamiento por parte de SITES. - En caso de que SITES incumpla la presente cláusula EL ARREANDADOR podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte.

SEXTO. - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: EL ARRENDADOR reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que SITES instale y que formen parte del área arrendada, son y continuaran siendo propiedad de SITES, exceptuando las mejoras que se hagan directamente en el inmueble y que forme parte del mismo de manera accesoria como son paredes y/o cualquier otro tipo de construcción, los equipos podrán ser retirados por SITES en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la terminación de este. SITES se obliga a sacar en paz y a salvo al ARRENDADOR de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo del a rea arrendada. Por su parte el ARRENDADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a SITES de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que SITES llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo

en forma enunciativa, mas no limitativa los siguientes supuestos: La reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad o arrendamiento del inmueble y/o área arrendada; en caso de que se trabe o ejecute embargo respecto del inmueble y/o área arrendada o de los bienes que se hallen en él; por ejecución de sentencia, laudo o resolución administrativa. En caso de cualquier reclamación, SITES depositara las rentas mensuales subsecuentes ante un juez competente.

SÉPTIMO. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán obligaciones y derechos de "SITES" los siguientes: OBLIGACIONES: A) Cuidar del espacio para conservarlo en el mismo estado en que se le entrega; el último día del término del arrendamiento, se obliga a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones de uso que se encontraba cuando lo recibió; B) No realizar ningún tipo de alteración al bien arrendado sin previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR"; toda mejora que se le autorice quedara a favor de "EL ARRENDADOR" y en beneficio de "EL ARRENDADOR", sin que este tenga que pagar ninguna suma por ello. C) No obstruir ni utilizar de ninguna forma las áreas de estacionamiento, aceras, entradas y pasaje, caso contrario para otro propósito que el de su naturaleza; D) No se le permitirá a "SITES" la acumulación de basura y desperdicios dentro del espacio o en áreas adyacentes; E) "SITES" cuidará la observancia irrestricta de las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables. DERECHOS: A) El personal y cualquier tercero enviado por "SITES" tendrá libre acceso a las instalaciones del ARRENDADOR, no obstante "EL ARRENDADOR" cuando lo considere conveniente podrá establecer los controles indispensables para su ingreso.

OCTAVO. - LAVADO DE ACTIVOS Y LEYES ANTI- TERRORISMO: EL ARRENDADOR declara y asegura que ni el, ninguno de sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, agentes, representantes o personas actuando en nombre de SITES: (i) se encuentra en violación o ha violentado, de ninguna Ley aplicable relacionada con sanciones ("Leyes de Embargo"), terrorismo o lavado de dinero y/o activos (colectivamente, las "Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo"); (ii) está siendo investigado por una Autoridad Gubernamental por, o ha sido acusado o condenado por, lavado de dinero y/o de activos, tráfico de drogas, actividades relacionadas con el terrorismo, cualquier delito que sería considerado como crímenes destinados al lavado de dinero y/o activos, o cualquier violación de cualquier Ley contra el lavado de dinero y/o activos de índole nacional e internacional; (iii) se le han confiscado o secuestrado bienes o fondos en virtud de cualquier acción de lucha contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Corrupción; ni (iv) sido una persona descrita o designada en la "Lista de Nacionales Especialmente Designados", la "Lista de Personas Bloqueadas", o la "Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de America ("OFAC"), así como en cualquier otra lista nacional o internacional que genere bloqueos. Tanto EL ARRENDADOR certifica que no ha sido acusado, investigado por soborno, corrupción política y tráfico de influencias. LAS PARTES, sus Accionistas directos o indirectos, directores, funcionarios, oficiales, cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Contrato se obligan a cumplir durante la vigencia del presente Contrato, con todas las Leyes de Lavado de Activos y Antiterrorismo nacionales e internacionales que le sean aplicables. En virtud de lo anterior, LAS PARTES declaran y aceptan, que, de suscitarse un incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente clausula, el presente Contrato se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PARTE actuante de buena fe.

EL ARRENDADOR declara y acepta que el presente Contrato también se entenderá terminado de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para SITES pudiendo esta desocupar el AREA ARRENDADA, en caso que fuere de conocimiento, en cualquier forma o medio, que EL ARRENDADOR, o sus entidades afiliadas, subsidiarias y/o personas naturales accionistas, últimos beneficiarios, cesionarios y/o mandatarios, fueren vinculados a un procesos judiciales dentro o fuera de la República de Honduras relacionados con la extinción de dominio, juicios o denuncias penales por caso de corrupción, estafa, lavado de dinero, narcotráfico, tráfico de influencias, asociación ilícita, etc., o bien estuvieren como parte de la lista conocida como "Lista Clinton" o como es denominada oficialmente en el idioma inglés como "Specially Designated Narcotics Traffickers" o "SDNT list" tal y como es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros ("Office of Foreign Assets Control OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

NOVENO. – **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la

convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DÉCIMO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida bajo este Contrato, deberá ser por escrito y entregada personalmente, por mensajería nacional o internacional, e-mail o facsimile dirigido de la siguiente manera:

Para EL ARRENDADOR:

Nombre: Marta Rodríguez

Cargo: Gerente Administrativa y Financiera

Dirección: Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo Estadio Héctor "Chochi" Sosa primer piso oficina administrativa.

Correo: 

Teléfono/Fax: 3290-8510 Para

SITES:

Nombre: José Rigoberto Murcia Umaña

Cargo: Jefe de Inmuebles

Dirección: Metrópolis, Torre I, Piso 3, Local 10310, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

Correo: jose.murcia@siteslatam.com.hn

Teléfono/Fax: +504 3188-8846

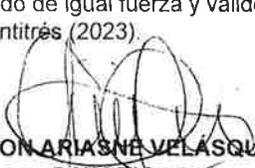
DÉCIMO PRIMERO. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro, mitin, conmoción civil, operación bélica, invasión, rebelión, acción militar o usurpación del poder, sabotaje, incendio, terremoto, inundación o por cualquier otro motivo derivado del caso fortuito y/o fuerza mayor, provocados por terceras personas. Asimismo, ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio que sea causado directa o indirectamente por algún terremoto, incendio, huracán, inundación y cualquier otro acto de la naturaleza, así como casos fortuitos, que afecten directa o indirectamente e irreversiblemente el cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

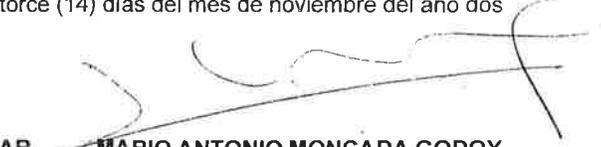
DÉCIMO SGUNDO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja en la ejecución, interpretación y eficacia de este contrato, será resuelto de conformidad con las normas atinentes del Código Civil, Código de Comercio, Ley de Inquilinato y demás Leyes Supletorias vigentes en nuestro país, por lo que ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la Jurisdicción de Francisco Morazán.

DÉCIMO TERCERO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento sin ninguna responsabilidad para la misma por las siguientes razones: A) Falta de pago de un mes de "RENTA". B) Por incumplimiento por parte de "SITES" de cualquiera de las cláusulas consignadas en este instrumento; C) Por violación por parte de "SITES" o sus representantes a las normas constitucionales laborales o de cualquier otro orden vigente en el país; D) Por las demás cláusulas establecidas en la ley de inquilinato vigente; de presentarse cualquiera de las razones antes mencionadas "SITES" tendrá que desocupar el espacio, quedando entendido que el precio de alquiler correrá y será exigible hasta la completa desocupación del espacio arrendado y sin perjuicio de exigir el pago del resto del plazo hasta la terminación de este contrato. E) "SITES" podrá rescindir en cualquier momento y de forma unilateral el presente contrato por causas que sean ajenas a "SITES" o que impidan la utilización del inmueble por dificultades internas de "SITES" para la instalación y operación n del equipo, este contrato quedará resuelto automáticamente sin necesidad de declaración judicial y sin que por ello "SITES" deba de pagar ningún tipo de indemnización a "EL ARRENDADOR" o a los ocupantes del inmueble. En los casos antes indicados "SITES" estará obligado únicamente al pago de los días en que efectivamente haya ocupado el inmueble.

DÉCIMO CUARTO. - ACEPTACIÓN EXPRESA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato por triplicado de igual fuerza y validez, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ALLISON ARIAS VELÁSQUEZ AGUILAR
EL ARRENDATARIO


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
EL ARRENDADOR